



Resolución de Administración N° 00131-2023-OEFA/OAD

Lima, 02 de junio de 2023

VISTO:

El escrito con registro N° 2023-E01-446003 del 05 de abril de 2023, complementado mediante escritos N° 2023-E01-459706 del 27 de abril de 2023 y 2023-E01-470337 del 25 de mayo de 2023, presentados por **RENATTO MARTIN MESIA CARDAMA**, con R.U.C. N° **10072347761**, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones 2469, distrito de San Juan, provincia de Maynas, departamento de Loreto, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1180-2021-OEFA/DFAI del 19 de mayo del 2021, notificada el 27 de mayo del 2021, con recurso de reconsideración resuelto por Resolución Directoral N° 00201-2023-OEFA/DFAI emitida y notificada el 20 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2022-OEFA/PCD se aprobó la “Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**), con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costos y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral N° 01180-2021-OEFA/DFAI del 19 de mayo del 2021, notificada el 27 de mayo del 2021, con recurso de reconsideración resuelto por Resolución Directoral N° 00201-2023-OEFA/DFAI emitida y notificada el 20 de febrero de 2023, se sancionó a **RENATTO MARTIN MESIA CARDAMA**, con una multa ascendente a **4.980 UIT**;

Que, asimismo mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 0392-2021-OEFA/OAD-COAC, del 28 de setiembre del 2021 y notificada el 29 de octubre del 2021, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra **RENATTO MARTIN MESIA CARDAMA**, respecto la Resolución Directoral N° 1180-2021-OEFA/DFAI del 19 de mayo del 2021, notificada el 27 de mayo del 2021;

Que, mediante el escrito con registro N° 2023-E01-446003 del 05 de abril de 2023, complementado mediante escrito N° 2023-E01-459706 del 27 de abril de 2023, **RENATTO MARTIN MESIA CARDAMA**, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial, situación que se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento y con el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante la Carta N° 0195-2023-OEFA/OAD notificada el 15 de mayo de 2023, se comunicó a **RENATTO MARTIN MESIA CARDAMA**, la calificación positiva de su solicitud, requiriendo además el pago inicial correspondientes al 60% del saldo¹ de la multa impuesta, así como el monto de **cuatrocientos veintisiete con 80/100 soles (S/ 427.80)** referido a las costas y gastos procesales;

Que, se ha verificado que con fecha 25 de mayo del 2023, el administrado efectuó el pago de **ocho mil trescientos setenta y cuatro con 31/100 soles (S/ 8,374.31)**², En consecuencia, el administrado **RENATTO MARTIN MESIA CARDAMA**, cumplió con el pago del 60% de cuota inicial, conforme el siguiente detalle:

Cuadro: Detalle del 60% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL SOLICITADO 60%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
2.8196 UIT**	S/ 13,957.18	S/ 8,374.31	S/ 8,374.31

(*) Se considera la UIT para el año 2023 cuyo valor es de S/ 4,950.00.

(**) Saldo pendiente de pago en UIT.

Que, asimismo se verificó que el 28 de diciembre del 2022, **RENATTO MARTIN MESIA CARDAMA**, en mérito a una retención bancaria, se cancelaron los **cuatrocientos veintisiete con 80/100 soles (S/ 427.80)**³; correspondiente a las costas y gastos procesales generados durante el procedimiento coactivo iniciado, de conformidad a lo dispuesto en la Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales;

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **RENATTO MARTIN MESIA CARDAMA**, cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento, y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su fraccionamiento por un plazo de seis (06) meses, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento;

¹ El monto pendiente de pago es de S/ 13,957.18, esto es (2.819632609 UIT al año 2023), al haberse imputado el monto retenido S/ 10,960, producto del embargo en forma de retención (28/12/2022) ordenado mediante Resolución Coactiva N° 00185-2023-OEFA/OAD-COAC del 21 de febrero del 2023, corresponde el pago de aranceles por S/ 427.80 y S/ 594.51 por intereses al 28 de diciembre del 2022

² Voucher de pago de fecha 30 de marzo del 2023, remitido mediante escrito N° 2023-E01-443905 el 31 de marzo de 2023.

³ Se imputó el monto retenido S/ 10,960, producto del embargo en forma de retención ordenado mediante Resolución Coactiva N° 00185-2023-OEFA/OAD-COAC del 21 de febrero del 2023, corresponde el pago de aranceles por S/ 427.80.

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento, fue presentada el **05 de abril de 2023**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **3.49%** de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 5° de la Resolución Directoral N° 1180-2021-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

Que, es preciso señalar que el pago de las cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos deberá de realizarse en las fechas establecidas, toda vez que, su incumplimiento genera la declaración de Pérdida del beneficio de fraccionamiento, conforme a lo regulado en el inciso a) del artículo 17° del Reglamento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por **RENATTO MARTIN MESIA CARDAMA**, mediante escrito con registro N° 2023-E01-446003 del 05 de abril de 2023, complementado mediante escritos N° 2023-E01-459706 del 27 de abril de 2023 y 2023-E01-470337 del 25 de mayo de 2023, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 1180-2021-OEFA/DFAI.

Artículo 2°.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **cinco mil quinientos ochenta y tres con 26/100 soles (S/ 5,583.26)**, más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del Banco de la Nación y CCI N° 01806800006819934470, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a **RENATTO MARTIN MESIA CARDAMA**, a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ECANLLA]

EMERSON CANLLA VIERA

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	30/06/2023	923.80	235.16	1,158.96	4,659.46
2	31/07/2023	926.48	13.56	940.04	3,732.98
3	31/08/2023	929.18	10.86	940.04	2,803.80
4	29/09/2023	931.89	8.15	940.04	1,871.91
5	31/10/2023	934.60	5.44	940.04	937.31
6	30/11/2023	937.31	2.73	940.04	0.00
		5,583.26	275.90	5,859.16	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01545046"



01545046